

Establecen medidas para promover el acceso al financiamiento de las pequeñas y medianas empresas exportadoras mediante el SEPYMEX

DECRETO SUPREMO N° 266-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Urgencia N° 050-2002, se constituyó en el Ministerio de Economía y Finanzas un Fondo de Respaldo para la Pequeña y Mediana Empresa – Fondo de Respaldo para la PYME – por US\$ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinado a la ejecución de Programas de Garantías y Seguros a favor de las PYME;

Que, el artículo 7 del Decreto de Urgencia antes indicado, establece que para el caso del sector exportador, el Fondo de Respaldo para la PYME garantizará y/o asegurará los créditos otorgados a la pequeña y mediana empresa exportadora;

Que, asimismo en su artículo 8, el Decreto de Urgencia dispone que por Decreto Supremo se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, en los últimos años, el comercio mundial se ha visto afectado por el débil crecimiento de las economías desarrolladas; la menor demanda internacional se evidencia en la retracción de las compras o importaciones de los principales países del mundo;

Que, este contexto internacional se ha visto reflejado en el comportamiento de nuestras exportaciones no tradicionales, las cuales han caído 7.0% en el 2015 y 7.6% durante el primer semestre de 2016;

Que, el Perú ha desarrollado una política de apertura comercial, mediante la suscripción de diversos acuerdos comerciales, siendo importante implementar medidas para fomentar el aprovechamiento de las oportunidades de los acuerdos comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas exportadoras;

Que, resulta necesario adoptar medidas para revertir el contexto económico actual, promover el aprovechamiento de los beneficios derivados de los acuerdos comerciales, con la finalidad de dinamizar la economía nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto de Urgencia N° 050-2002;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2002-EF

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 171-2002-EF, que establece disposición referida a cobertura de créditos de exportación de Fondo de Respaldo constituido mediante el D.U. N° 050-2002, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- El Fondo de Respaldo constituido mediante Decreto de Urgencia Nº 050-2002, otorgará cobertura a los créditos de exportación de pre embarque y post embarque otorgados por las empresas del Sistema Financiero dentro del Programa del Seguro de Crédito de Exportación para la Pequeña y Mediana Empresa – SEPYMEX.

Los beneficiarios del SEPYMEX serán las pequeñas y medianas empresas exportadoras con ventas anuales hasta US\$ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), registradas al cierre del año anterior a la solicitud de la cobertura.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas